



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 247, fecha: viernes, 30 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO

4380

Expuesto el Acuerdo del Pleno de fecha 02/12/2022 (B.O.P de Guadalajara, número 231 fecha 05/12/2022) del Ayuntamiento de JADRAQUE por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos recaudados.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos recaudados, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	22199	Otros suministros. Accesos núcleos de población. Otros suministros	9.626,54 €
161	22700	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.557,84 €



161	22199	Abastecimiento domiciliaria de agua. Suministros diversos	643,72 €
150	22700	Estudios y trabajos tecnicos Arquitecto	1.936,00 €
161	22101	Abastecimiento domiciliario de agua.(infraestructuras)	15.748,18 €
170	22700	Contratos de Limpieza y aseo.Medio Ambiente (parques y jardines)	327,91
163	22103	Suministro combustibles y carburantes	832,63 €
165	22100	Suministro energia electrica (Alumbrado publico)	7.956,86 €
		TOTAL	38.629,68 €
432	13100	Retribuciones básicas . Guía turistico	1600
432	16000	Seguridad Social Guía Turistico.	500
493	13000	SalarioPersonal laboral (OMIC)	7.900
493	16000	Seguridad Social(OMIC)	1.000
		TOTAL	11.000 €

TOTAL:49.629.68 EUROS.

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos recaudados.

Descripción	
300000	Servicio de abastecimiento de agua
TOTAL	49.629,68 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque a 27 de diciembre de 2022.El Alcalde-Presidente.Fdo.: Héctor Gregorio Esteban